**CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**EXPEDIENTE: 01/2015**

**QUEJOSO: DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**INVOLUCRADO: POLICÍA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**

**ASUNTO: 1C.11 RESOLUCIÓN**

***“2015. Año del 50 Aniversario del Huey Atlixcayotl”***

En la Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla, a trece de Agosto del año dos mil quince, el Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, da cuenta con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **01/2015** iniciado por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**, en contra del **policía 3°SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**,como presunto responsable de cometer infracciones a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, III, IV, XX, XXVI, artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla, artículo 25 fracción XVII Y artículo 28 Fracciones I, XIV, XV, XVIII, XXVIII, XXXVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; por lo que: ---------------------------------------------------------------------------

---------------------**R E S U L T A N D O**----------------------------------------------------------------------------

**Primero**.- En fecha seis de Enero del año dos mil quince, se recibió un escrito con número 009/2014 presentado por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Colegiado la conducta que desplego en el servicio de sus funciones el servidor público Policía 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ, para que se inicie trámite administrativo respectivo, así como el procedimiento que diera lugar para subsanar las violaciones cometidas en perjuicio del H. Ayuntamiento de Atlixco Puebla y del C. García Genis y Copropietarios del inmueble ubicado en\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; acompañando para demostrar su dicho la remisión al Ministerio Publico y Parte Informativo con número de oficio 01/2015 dirigido al Síndico Municipal Abogado Jorge Gutiérrez Ramos, signado por P.T.1° Valentín Huerta Mejía, parte de accidente con numero de oficio 002/2015 signado por los peritos Carlos Alberto Flores Flores y Felipe Delfino Sánchez German.-------------------

**Segundo.-** En esa misma fecha, se dictó auto de radicación en base a la denuncia de hechos constitutivos de violaciones a los procedimientos y de fecha similar, designándole el número de expediente administrativo 01/2015, ordenándose realizar todas las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; entre ellas se ordenó girar atento citatorio al Policía 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ servidores públicos adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que compareciera ante este órgano colegiado y declare sobre los hechos que se le imputan suscitados el día 03 de Enero del año 2015.---------------------------------------------

**Tercero**.- En fecha seis de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-38/2015 al **C. POLICIA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** Servidor Público a fin de que compareciera el día Miércoles 11 de Febrero del 2015 a las 13:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que se le imputan y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; el día tres de Enero del año dos mil quince, hechos que fueron puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Publica Municipal C. Serafín García Sampedro con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------------------

**Cuarto**.- En fecha seis de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-39/2015 a la **C. POLICIA** **CECILIA SOLÍS ARACEN** Servidor Público a fin de que compareciera el día Jueves 12 de Febrero del año 2015 a las 09:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación a la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------

**Quinto**.- En fecha seis de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-40/2015 al **C. POLICIA TRANSITO C. VALENTÍN HUERTA MEJÍA** Servidor Público a fin de que compareciera el día Jueves 12 de Febrero del año 2015 a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación a la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------

**Sexto.-** Mediante diligencia de fecha once de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** quien declara en relación a los hechos que se le imputan en la queja presentada por el Director de Seguridad Publica Municipal de fecha Seis de Enero del dos mil quince de los hechos sucedidos el día tres de Enero del dos mil quince.-

**Séptimo.-** Mediante diligencia de fecha doce de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICÍA CECILIA SOLÍS ARACEN** quien declara en relación a los hechos que le consten en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.--

**Octavo.-** Mediante diligencia de fecha siete de Enero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICÍA TRANSITO VALENTÍN HUERTA MEJÍA** quien declara en relación a los hechos que le consten en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.--

**Noveno.-** En fecha trece de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-47/2015 al **C. POLICÍA TRANSITO C. FELIPE DELFINO SÁNCHEZ GERMAN** Servidor Público a fin de que compareciera el día Miércoles 18 de Febrero del año 2015 a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Decimo.-** En fecha trece de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-48/2015 al **C. POLICÍA TRANSITO C. CARLOS ALBERTO FLORES FLORES** Servidor Público a fin de que compareciera el día Miércoles 18 de Febrero del año 2015 a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Décimo Primero.-** Mediante diligencia de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICÍA TRANSITO C. FELIPE DELFINO SÁNCHEZ GERMAN** quien declara en relación a los hechos que le consten en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-----------------------------

**Décimo Segundo.-** Mediante diligencia de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA TRANSITO C. CARLOS ALBERTO FLORES FLORES** quien declara en relación a los hechos que le consten en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-----------------------------

**Décimo Tercero.-** En fecha veintitrés de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-58/2015 al **C. POLICÍA 1° C. ESTEBAN OCHOA ROMANO** Servidor Público a fin de que compareciera el día jueves 26 de Febrero del año 2015 a las 13:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del año dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Décimo Cuarto.-** En fecha veintitrés de Febrero del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-58/2015 al **C. POLICÍA FAUSTINO ESCOBAR GARCÍA** Servidor Público a fin de que compareciera el día Viernes 27 de Febrero del año 2015 a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------------------------------------

**Décimo Quinto.-** Mediante diligencia de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICÍA 1° C. ESTEBAN OCHOA ROMANO** quien declara en relación a los hechos que le constan en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-------------------------------------------

**Décimo Sexto.-** Mediante diligencia de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA C. FAUSTINO ESCOBAR GARCÍA** quien declara en relación a los hechos que le constan en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-------------------------------------------

**Décimo Séptimo.-** En fecha quince de abril del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-96/2015 al **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** Servidor Público a fin de que compareciera el día Viernes 20 de Abril del año 2015 a las 09:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Décimo Octavo.-** se tiene al SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO, por presentado mediante oficio número SBDPM/411/2015, haciendo las manifestaciones que se desprenden del mismo para que surta sus efectos legales correspondientes.---------------------

**Décimo Noveno.-** En fecha seis de Mayo del año dos mil quince se giró nuevamente el citatorio número HCHJ-96/2015 al **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** Servidor Público a fin de que compareciera el día Lunes 11 de Mayo del año 2015 a las 09:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; hechos puntualizados en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro con fecha tres de Enero del dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------

**Vigésimo.-** Mediante diligencia de fecha once de Mayo del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** quien se reserva su derecho a declarar, se le pone a la vista el expediente, así mismo tomo nota de lo actuado para posteriormente presentar su contestación por escrito, en relación a los hechos que le constan en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-------------------------------------------

**Vigésimo Primero.-** Con fecha 14 de Mayo se tiene por presentado al Sub Director de Seguridad Pública Municipal Lic. JAVIER CASTILLO MORENO, presentando por escrito su declaración en relación a los hechos suscitados el día 03 de Enero del año 2015 de lo que sepa y le conste en relación al daño que sufrió la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.------------------------------------------

**Vigésimo Segundo.-** Mediante diligencia de fecha uno de Junio del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** ratificando su escrito de fecha 14 de Mayo del 2015, consistente en cinco fojas útiles utilizadas únicamente por su anverso;en relación a los hechos que le constan en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha tres de Enero del año dos mil quince.-----------------------------

**Vigésimo Tercero.-** Por acuerdo de fecha seis de Agosto del año dos mil quince, se ordenó poner a la vista de los integrantes del honorable Consejo de Honor y Justicia todas las actuaciones a fin de que mediante sesión ordinaria de fecha Miércoles doce de Agosto del año dos mil quince se determinara lo que por derecho corresponda en contra del **C. POLICIA** **SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ.**------------

**Decimo.-** Mediante sesión ordinaria de fecha doce de Agosto del año dos mil quince los integrantes del H. Consejo de Honor y Justicia del Municipio y una vez valoradas las actuaciones se determinó por unanimidad de votos el **INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO SALOMÓN ALARCÓN RUIZ POLICÍA MUNICIPAL**.------------------------------------------------

Por lo anterior y a fin de determinar si ha lugar o no a dictar el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades que establece el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; es por lo que------------------------------------------------------------

------------------------**CONSIDERANDO**--------------------------------------------------------------------------------**I**.- Que este Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla es competente para conocer y fallar la presente causa administrativa en razón de que el presunto infractor es policía municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 9, 10, 34 fracciones I y XVII, de la Ley de Seguridad Publica en el Estado de Puebla. ----------------------------------------

**II.**- El hecho que dio origen a la presente fue el escrito de queja y/o denuncia de hechos constitutivos de violaciones a los procedimientos presentada por **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO** en contra del servidor público **POLICÍA SALOMÓN ALARCÓN RUIZ**. Mismo que en este momento se transcribe:

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

PRESENTE

H. CIUDAD DE ATLIXCO, PUÉ., A 05 DE ENERO DEL 2015

Por este conducto, me permito remitir el parte informativo de los hechos ocurridos el día 03 de enero del año en curso en el cual se causaron daños contra la patrulla **P-07 con placas de circulación SL-71970,** propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, asignada a la Dirección de Seguridad Publica, misma que se encontraba conducida por el Policía **3° SALOMÓN ALARCON RUÍZ.** Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Se anexa copia simple del parte informativo del Policía **3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** y de la policía **CECILIA SOLÍS ARACEN** de fecha 03-enero-2015 y parte informativo de los hechos terrestres por parte del **P.T. 1° VALENTIN HUERTA MEJIA** (se anexan cuatro fojas útiles).

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**R E S P E T U O S A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN”**

**C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**PARTE INFORMATIVO**

**C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.**

**P R E S E N T E.**

**ATLIXCO PUEBLA: A SABADO 03/01/2015**

LOS QUE SUSCRIBEN POLCÍAS; 3RO SALOMÓN ALARCÓN RUIZ CON CLAVE 3828 Y POLICÍA CECILIA SOLIS ARACEN, CON CLAVE 10349, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ATLIXCO PUEBLA, NOS PERMITIMOS INFORMARLE A USTED:

QUE ESTE DÍA 03 DE ENERO DEL 2015, SIENDO LAS 08:45 HORAS, ME ENCONTRABA CIRCULANDO JUNTO CON MI COMPAÑERA DE NOMBRE CECILIA SOLÍS ARACEN, A BORDO DE LA UNIDAD P-07, SOBRE LA AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO, Y FUE QUE AL LLEGAR A LA CALLE DEGOLLADO NOS PERCATAMOS DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE NOS HACÍA SEÑAS, POR LO QUE DE INMEDIATO NOS ACERCAMOS Y NOS SEÑALA A UNA PERSONA QUE LE ACABABA DE ROBAR SU BICICLETA, Y QUE SE IBA SOBRE CALLE DEGOLLADO, QUIEN VESTÍA PLAYERA DE COLOR NEGRO Y PANTALÓN DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL, LLEVANDO UNA MOCHILA DE COLOR NEGRA EN LA ESPALDA, POR LO QUE YA TENIENDO EL SEÑALAMIENTO POR PARTE DE ESTA PERSONA, QUIEN NO NOS PROPORCIONÓ SUS DATOS, INICIAMOS LA PERSECUCIÓN ESTA PERSONA QUE HABÍA ROBADO LA BICICLETA NOTO NUESTRA PRESENCIA Y DE QUE LO SEGUÍAMOS, POR LO QUE COMENZÓ A PEDALEAR MÁS RÁPIDO Y AL LLEGAR A LA CALLE ONCE SUR, QUE ES CON SENTIDO DE NORTE A SUR, DIO VUELTA AL NORTE SOBRE ESTA CALLE EN SENTIDO CONTRARIO, LA CUAL ES DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, POR LO QUE ME DETUVE RÁPIDAMENTE Y ME PERCATE QUE NO VENÍA NINGÚN VEHÍCULO EN CIRCULACION, ASÍ QUE PARA NO PERDERLO DE VISTA, ME METÍ EN SENTIDO CONTRARIO EN ESTA CALLE Y PODER ASEGURARLO, Y FUE QUE AL DAR LA VUELTA Y ACELERAR LA UNIDAD SE PATINA, YA QUE LAS DOS LLANTAS TRASERAS ESTÁN MUY LISAS Y NO TIENEN EL MISMO AGARRE POR ESTAS CONDICIONES, POR LO QUE AL PERCATARME DE ESTA SITUACIÓN, PIERDO EL CONTROL DE LA UNIDAD Y ES CUANDO LA UNIDAD SIGUE AVANZANDO, Y AL NO PODER CONTROLAR LA UNIDAD CHOCA CON EL ZAGUÁN DE UN INMUEBLE, Y CUANDO LA UNIDAD SE DETIENE Y SE APAGA, POR LO QUE MI COMPAÑERA CECILIA INFORMO VÍA RADIO LOS HECHOS OCURRIDOS Y PIDE EL APOYO CORRESPONDIENTE, Y DESPUÉS DE UN PAR DE MINUTOS LLEGAN MIS COMPAÑEROS A AUXILIARNOS, POSTERIOR A ELLOS ARRIBA LA UNIDAD DE PARAMÉDICOS, QUIENES NOS VALORAN Y NOS DICEN QUE ERA NECESARIO TRASLADARNOS AL HOSPITAL MUNICIPAL PARA NUESTRA PRONTA ATENCIÓN MÉDICA, DONDE EN ESTE MOMENTO NOS ENCONTRAMOS INTERNADOS, EN ESPERA DE NUESTRA VALORACIÓN MÉDICA, POR LO QUE DESCONOZCO LOS DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE Y A LA UNIDAD P-07. QUIERO AGREGAR QUE ESTOS HECHOS FUERON OCURRIDOS AL ESTAR CUMPLIENDO CON NUESTRO DEBER.

**RESPETUOSAMENTE**

**SALOMÓN ALARCÓN RUIZ CECILIA SOLÍS ARACEN**

**Policía 3/0 Policía**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**Asunto: REMISION A MINISTERIO PUBLICO Y**

**PARTE INFORMATIVO**

**Oficio número: 01/2015**

**Atlixco, Pue. A 3 de Enero de 2015**

**C. ABOG. JORGE GUTIERREZ RAMOS**

**SINDICO MUNICIPAL**

**ATLIXCO, PUE.**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE 11 SUR NUMERO 324 COLONIA CENTRO ATLIXCO, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulacion folio 2399554, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **CECILIA SOLIS ARACEN,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO \*\*\*\*\*, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre \*\*\***\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**COMPLEMENTARIAS**

El vehículo No. 1 se encuentra en el encierro oficial de esta Jefatura, sito en Calle Magnolia número 201 de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad. Se anexa copia del parte de accidente y la gráfica ilustrativa.

Lo que comunico a usted para su superior conocimiento y para lo que a bien tenga ordenar.

**RESPETUOSAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA**

**DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**P.T. 1° VALENTIN HUERTA MEJIA**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICÍA TRANSITO Y VIALIDAD**

Sección: **DEPARTAMENTO DE PERITOS**

Asunto**: PARTE DE ACCIDENTE**

Oficio número**: 002/FL/2015**

Atlixco, Pue. A 03 de Enero de 2015

**C. VALENTIN HUERTA MEJIA**

**POLICIA TRANSITO PRIMERO**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulacion folio 2399554, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **CECILIA SOLIS ARACEN,** edad 21 AÑOS, domicilio PLAZA DE ARMAS No. 1 CENTRO HISTORICO ATLIXCO, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO 10349, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre \*\*\*\*\***\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Por las investigaciones practicadas y llevadas a cabo en el lugar de los hechos, la inspección ocular de los vehículos, del camino y sus complementarios, el suscrito deduce que en el presente siniestro intervinieron los siguientes factores:

**HUMANO.** IMPRUDENCIA de parte del conductor No. 1 al virar en sentido opuesto a la circulacion a probable velocidad inmoderada.

**CONSIDERACIONES**

LUGAR DE LOS HECHOS. La calle 11 sur frente al número 324 cuenta con un arroyo de circulacion de asfalto en mal estado de uso y conservación con espacio para dos carriles, con sentido de circulacion de Norte a Sur únicamente, sin línea central divisora, con guarniciones y aceras en ambos lados, teniendo autorizado el estacionamiento en cordón al margen de la acera en el carril izquierdo, quedando el carril derecho para el tránsito de vehículos; a la hora de los hechos la visibilidad era la adecuada, con luz natural y la superficie de rodamiento se encontraba cerca.

DINAMICA DE LOS HECHOS. Circulaba el vehículo No. 1 sobre la calle 5 Poniente con dirección al Oriente, de acuerdo al sentido de circulacion y al llegar a esquina con calle 11 Sur, gira a su izquierda sin precaución, a probable velocidad inmoderada y en sentido opuesto a la circulacion, invadiendo zona de seguridad peatonal (acera) Poniente, impactando su parte frontal izquierda contra el objeto fijo zaguán y marco de zaguán del inmueble indicado, quedando el vehículo No. 1 en posición final como se ilustra en la gráfica.

**CONCLUSIONES**

**En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 1, 10 y 99 del Reglamento de Tránsito Municipal en vigor, se señala que las causas que dieron origen al presente hecho de transito se debieron a que el conductor del vehículo No. 1 conduce sin precaución, a probable velocidad inmoderada, en sentido opuesto a la circulacion, invadir zona de seguridad peatonal(acera) y no presentar licencia de conducir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 Párrafo Primero, 4, 42, 50 fracción I y 26 del reglamento de Seguridad Vial y Transito de este Municipio en vigor. Se utiliza el servicio de grúas Pacheco para el traslado y resguardo del vehículo No. 1 en el encierro ubicado en Camino del Ejido No. 4 localidad San Félix Hidalgo de este Municipio. Se anexa grafica ilustrativa.**

**III.-** Con fecha once de Febrero del año dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **policía SALOMÓN ALARCÓN RUIZ** quien se identifica con gafete de trabajador numero 3828 expedido por el Ayuntamiento de Atlixco Puebla, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Puebla, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Publica Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día tres de enero del presente año al circular a bordo de la unidad P07 en compañía de mi compañera Cecilia Solís Aracen, íbamos sobre avenida Manuel Ávila Camacho y al llegar a la calle degollado nos percatamos de una persona del sexo masculino que nos hacía señas por lo que nos acercamos y le preguntamos si se le ofrecía algo a lo que nos señaló que una persona que le acababa de robar su bicicleta y que circulaba sobre calle degollado, esta persona vestía playera negra, pantalón de mezclilla azul y llevaba una mochila negra en la espalda por lo que iniciamos la persecución, esta persona bajo por la calle 5 Poniente y antes de llegar a la calle 11 Sur noto nuestra presencia por lo que subió en sentido contrario sobre la calle 11 Sur, nos detuvimos exactamente en la esquina de 11 Sur y 5 Poniente y para no perderlo de vista nos metimos en sentido contrario a la circulación y fue cuando al dar vuelta la unidad se nos patinó ya que tenía las llantas trasera muy lisas, fue cuando perdimos el control al dar la vuelta por lo que ya no pude maniobrar con la unidad y por esta situación nos estampamos con un inmueble fue cuando mi compañera Cecilia solicito el apoyo vía radio posteriormente arribaron mis compañeros y paramédicos, cuando llegaron los paramédicos nos dijeron que íbamos hacer trasladados al Hospital Municipal para nuestra atención. A continuación se le pregunta al compareciente lo siguiente: -----------------------**1.- ¿Qué diga el declarante el tiempo aproximado que tiene conduciendo vehículo automotores llámese coches o camionetas? El declarante respondió que antes del accidente tenía como un mes. ----------------------------------------------------------**

**2.- ¿Qué diga el declarante si al momento del accidente contaba con licencia de conducir? El declarante respondió que no. -----**

**3.- ¿Qué diga el declarante si sus superiores jerárquicos sabían que no tenía la pericia necesaria ni licencia para conducir unidades automotores (patrullas)? El declarante respondió que mi jefe de turno de nombre Policía Primero Esteban Ochoa Romano, el Sub Director y el Director desconozco si tenían conocimiento, pero en mi solicitud de empleo estipule que no sabía conducir. ----------------------------------------**

**4.- ¿Qué diga el declarante el tiempo que tiene laborando como policía municipal? El declarante respondió que tiene nueve años con siete meses laborando. ------------------------------------**

**5.- ¿Qué diga el declarante las funciones que desempeñaba anteriormente a que le asignaran la patrulla? El declarante respondió que estaba en el área de barandilla aproximadamente tres años y mis funciones eran recibir detenidos, hacer el recibo de pertenencias, hacer remisiones al juez Calificador o al Ministerio Publico, realizar diapositivas para las fichas de los detenidos, estar al pendiente de los guardias y realizar informes. -----------------------------------------------------**

**6.- ¿Qué diga el declarante como fue la asignación hacia su persona de un vehículo automotor patrulla? El declarante respondió que por órdenes del Sub Director de la Policía Municipal el Lic. Javier Catillo Moreno por conducto del jefe de turno policía primero Esteban Ochoa Romano quien me dijo que por órdenes del Sub Director ya no estaría en el área de barandilla y que iba andar en las patrullas, asignándome con un policía de nombre Asau González Torres a los quince días aproximadamente lo comisionaron en el edificio de seguridad publica cuidando detenidos y fue cuando al siguiente turno mi jefe de turno me comunico verbalmente que por órdenes del Sub Director se me asignara una unidad para conducirla por lo que le dije al jefe de turno de viva voz que no tenía la experiencia suficiente para manejar y que no contaba con licencia de manejo diciéndome el jefe de turno Esteban Ochoa Romano que por órdenes del Sub Director me quería ver manejando, por lo que me dirigí con el responsable del parque vehicular el policía de nombre Faustino Escobar policía manifestándole que ordenaba el Sub Director que se me asignara una unidad por lo que le puse de conocimiento que no contaba con licencia de manejo ni con la experiencia necesaria para manejar y fue que el encargado del parque vehicular me asigno una unidad automática ya que también el manifestó que eran órdenes del Sub Director que se me asignara una unidad. -----7.- ¿Qué diga el declarante cual fue la razón de circular en sentido contrario con flujo vehicular específicamente la 11 Sur? El declarante respondió que porque ya teníamos cerca al presunto responsable del robo y para no perderlo de vista, ya que si le dábamos vuelta a la otra cuadra lo pudimos haber perdido de vista y nos percatamos de que no venía ningún vehículo bajando fue por eso que tome la decisión de meterme en sentido contrario. --------------------------------------------**

**8.- ¿Qué diga el declarante si considera que el accidente ocurrido fue a causa del mal estado de las llantas de la patrulla como lo refiere en su declaración o a causa de su falta de pericia para conducir dicha unidad? El declarante respondió que por el mal estado de la unidad ya que anteriormente la unidad tenia las cuatro llantas lisas por lo que se le había informado al encargado del parque vehicular al policía Faustino Escobar, por lo que únicamente se le cambiaron las dos llantas delanteras por unas de uso y las dos llantas traseras ya no se le cambiaron ya que el manifestó que por la fecha ya no había recurso. Así mismo manifestó que no contaba con la pericia suficiente para haber podido contralar la unidad al haberse patinado.** Que es todo lo que tengo que manifestar. ---------------------------------------------------------------

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece, toda vez que el compareciente reconoce expresamente y si a esta actitud recae una sanción acepto la que se me imponga.-------------------------------------

**IV.-** Con fecha doce de Febrero del año dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **policía 3° CECILIA SOLÍS ARACEN** quien se identifica con credencial de elector con número de folio 1121132104248 expedida por el Instituto Federal Electoral, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica parta el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día tres de Enero del año en curso como a las nueve o diez de la mañana circulábamos sobre la calle Manuel Ávila Camacho con mi compañero Salomón Alarcón Ruiz a bordo de la patrulla número 07, se nos acercó una persona del sexo masculino informando que le habían robado una bicicleta y una bolsa de herramienta que llevaba en la parte de atrás, teníamos visible a la persona que había robado pero ya se iba por la calle Degollado por lo que nos metimos por esa calle y baja la 5 Oriente, pidiendo el apoyo vía radio para que nos ayudaran a detener a la persona, el señor se metió en sentido contrario sobre la 11 Sur, por lo que mi compañero frena, ve que no venga ningún vehículo y se mete en sentido contrario para poder alcanzarlo, la unidad se coleo y hasta ahí quedo impactándose contra el castillo de un zaguán y yo caí del lado oriente, la persona que había dicho que le habían robado se acercó a mí y me pregunto que si habíamos detenido a la persona que se llevó su bicicleta ya que ahí tenía su dinero contestándole que no por lo que esta persona se fue del lugar. Quiero agregar que antes del accidente mi compañero Salomón ya había dado parte de que él no sabía manejar, cuando le dieron la unidad fue una estándar fuimos a hablar con el encargado del parque vehicular para manifestarle que la unidad se le apagaba y el encargado del parque vehicular dijo que ni modo que era una orden y le dio una unidad automática para que pudiera manejar, pero ya tenían de conocimiento los mandos el jefe de turno, el jefe de sector y el subdirector de que mi compañero Salomón no sabe manejar y que ni siquiera tiene licencia, cabe resaltar que la unidad le cambiaron dos llantas porque ya estaban muy lisas y se quedaron dos ya que no alcanzaba para las cuatro. Quiero agregar que no fue una excelente decisión pero se pudo haber evitado llegar hasta este punto si le hubiera puesto chofer desde un principio como al resto de los mandos que nos saben manejar y les ponen chofer, que cierto es que tenemos responsabilidad pero no se vale que únicamente tomen en cuenta el acto sino que se tome en cuenta lo previo al accidente el hecho de que mi compañero les comento a los mandos que no sabía manejar que no tenía licencia y que pusieran a alguien que lo ayudara. Que es todo lo que tengo que manifestar. ---------------------------------------------------

**V.-** con fecha doce de Febrero del dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la, Policía Municipal el servidor Público **P.T 1° VALENTÍN HUERTA MEJÍA** quien se identifica con credencial de elector número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, expedido por el Instituto Federal Electoral, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que quienes tomaron conocimiento de este hecho fueron los peritos en turno de ese día el Policía Transito 2° Carlos Alberto Flores Flores y Felipe Delfino Sánchez German Policía Transito, con número de parte 002/FL/2015 de fecha 03 de Enero del año 2015. Que es todo lo que tengo que manifestar. ----------------------------------------------

**VI.-** con fecha dieciocho de Febrero del año dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la, Policía Municipal el servidor Público **P.T FELIPE DELFINO SÁNCHEZ GERMAN** quien se identifica con credencial de trabajador con número de folio 4845 expedida por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día tres de Enero a las 8:50 horas en la calle 11 sur número 324 de la Colonia Centro, nos informan vía radio un accidente en el lugar ante mencionado, llegamos a tomar conocimiento del hecho mi compañero de nombre Carlos Alberto Flores Flores y yo, al llegar al lugar vemos a la patrulla P-07 de la Policía Municipal incrustada contra un zaguán de la casa número \*\*\*, iba conduciendo el policía Salomón Alarcón Ruiz y con su compañera policía Cecilia Solís Aracen resultando lesionados por lo que los atienden en el lugar y posteriormente son trasladados en la ambulancia al Hospital Municipal San Juan de Dios para su atención; exhibo copia y ratifico el parte informativo así como la gráfica ilustrativa del hecho de transito de fecha tres de Enero del año dos mil quince firmado por el suscrito y mi compañero Carlos Alberto Flores Flores. Que es todo lo que tengo que manifestar. ------------------------------------

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**Asunto: REMISION A MINISTERIO PUBLICO Y**

**PARTE INFORMATIVO**

**Oficio número: 01/2015**

**Atlixco, Pue. A 3 de Enero de 2015**

**C. ABOG. JORGE GUTIERREZ RAMOS**

**SINDICO MUNICIPAL**

**ATLIXCO, PUE.**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE 11 SUR NUMERO 324 COLONIA CENTRO ATLIXCO, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulación folio 2399554, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **CECILIA SOLIS ARACEN,** edad \*\*\*\*\*\*\*\*\* , domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO 10349, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en calle 11 sur numero 324 colonia Centro Atlixco, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**COMPLEMENTARIAS**

El vehículo No. 1 se encuentra en el encierro oficial de esta Jefatura, sito en Calle Magnolia número 201 de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad. Se anexa copia del parte de accidente y la gráfica ilustrativa.

Lo que comunico a usted para su superior conocimiento y para lo que a bien tenga ordenar.

**RESPETUOSAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA**

**DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**P.T. 1° VALENTIN HUERTA MEJIA**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICÍA TRANSITO Y VIALIDAD**

Sección: **DEPARTAMENTO DE PERITOS**

Asunto**: PARTE DE ACCIDENTE**

Oficio número**: 002/FL/2015**

Atlixco, Pue. A 03 de Enero de 2015

**C. VALENTIN HUERTA MEJIA**

**POLICIA TRANSITO PRIMERO**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE 11 SUR NUMERO 324 COLONIA CENTRO ATLIXCO, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulación folio \*\*\*\*\*\*\*, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO \*\*\*\*\*\*\*, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Por las investigaciones practicadas y llevadas a cabo en el lugar de los hechos, la inspección ocular de los vehículos, del camino y sus complementarios, el suscrito deduce que en el presente siniestro intervinieron los siguientes factores:

**HUMANO.** IMPRUDENCIA de parte del conductor No. 1 al virar en sentido opuesto a la circulación a probable velocidad inmoderada.

**CONSIDERACIONES**

LUGAR DE LOS HECHOS. La calle 11 sur frente al número 324 cuenta con un arroyo de circulación de asfalto en mal estado de uso y conservación con espacio para dos carriles, con sentido de circulación de Norte a Sur únicamente, sin línea central divisora, con guarniciones y aceras en ambos lados, teniendo autorizado el estacionamiento en cordón al margen de la acera en el carril izquierdo, quedando el carril derecho para el tránsito de vehículos; a la hora de los hechos la visibilidad era la adecuada, con luz natural y la superficie de rodamiento se encontraba cerca.

DINAMICA DE LOS HECHOS. Circulaba el vehículo No. 1 sobre la calle 5 Poniente con dirección al Oriente, de acuerdo al sentido de circulación y al llegar a esquina con calle 11 Sur, gira a su izquierda sin precaución, a probable velocidad inmoderada y en sentido opuesto a la circulación, invadiendo zona de seguridad peatonal (acera) Poniente, impactando su parte frontal izquierda contra el objeto fijo zaguán y marco de zaguán del inmueble indicado, quedando el vehículo No. 1 en posición final como se ilustra en la gráfica.

**CONCLUSIONES**

**En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 1, 10 y 99 del Reglamento de Tránsito Municipal en vigor, se señala que las causas que dieron origen al presente hecho de transito se debieron a que el conductor del vehículo No. 1 conduce sin precaución, a probable velocidad inmoderada, en sentido opuesto a la circulación, invadir zona de seguridad peatonal(acera) y no presentar licencia de conducir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 Párrafo Primero, 4, 42, 50 fracción I y 26 del reglamento de Seguridad Vial y Transito de este Municipio en vigor. Se utiliza el servicio de grúas Pacheco para el traslado y resguardo del vehículo No. 1 en el encierro ubicado en Camino del Ejido No. 4 localidad San Félix Hidalgo de este Municipio. Se anexa grafica ilustrativa. -------------**

**VII.-** con fecha dieciocho de Febrero del dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la, Policía Municipal el servidor Público **P.T 2° CARLOS ALBERTO FLORES FLORES** quien se identifica con credencial de trabajador con número de folio \*\*\*\*\*, expedida por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que ratifico el parte de accidente número 002/FL/2015 de fecha de tres de Enero del año dos mil quince; del cual exhibo copia del parte informativo de esa fecha. Que es todo lo que tengo que manifestar. ------------------------------------------

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**Asunto: REMISION A MINISTERIO PUBLICO Y**

**PARTE INFORMATIVO**

**Oficio número: 01/2015**

**Atlixco, Pue. A 3 de Enero de 2015**

**C. ABOG. JORGE GUTIERREZ RAMOS**

**SINDICO MUNICIPAL**

**ATLIXCO, PUE.**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE 11 SUR NUMERO 324 COLONIA CENTRO ATLIXCO, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulación folio 2399554, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO \*\*\*\*\*, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en calle 11 sur numero 324 colonia Centro Atlixco, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**COMPLEMENTARIAS**

El vehículo No. 1 se encuentra en el encierro oficial de esta Jefatura, sito en Calle Magnolia número 201 de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad. Se anexa copia del parte de accidente y la gráfica ilustrativa.

Lo que comunico a usted para su superior conocimiento y para lo que a bien tenga ordenar.

**RESPETUOSAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA**

**DE POLICIA TRANSITO Y VIALIDAD**

**P.T. 1° VALENTIN HUERTA MEJIA**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**JEFATURA DE POLICÍA TRANSITO Y VIALIDAD**

Sección: **DEPARTAMENTO DE PERITOS**

Asunto**: PARTE DE ACCIDENTE**

Oficio número**: 002/FL/2015**

Atlixco, Pue. A 03 de enero de 2015

**C. VALENTIN HUERTA MEJIA**

**POLICIA TRANSITO PRIMERO**

**P R E S E N T E**

**ANTECEDENTES**

Me permito informar a usted que siendo las 08:50 horas del día de hoy, se tomó conocimiento de un hecho de tránsito terrestre (COLISIÓN CON OBJETO FIJO), en CALLE 11 SUR NUMERO 324 COLONIA CENTRO ATLIXCO, en el que intervinieron los siguientes:

**VEHICULOS/OBJETOS FIJOS**

**1.- CAMIONETA,** marca CHEVROLET, MODELO 2009, línea PICK UP, color BLANCO Y AZUL, placas SL-71-970, expedidas en el Estado de PUEBLA del servicio PARTICULAR, P-07, número de serie 3GCEK14J29M108963, propiedad de MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA, de acuerdo a tarjeta de circulación folio 2399554, conducido por **SALOMON ALARCON RUIZ,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, licencia NO PRESENTO, otra identificación CREDENCIAL DE ELECTOR INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, vence 2024; este conductor resultó **LESIONADO,** atendido en el lugar por el servicio de emergencias 066 76-2 y trasladado **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención.

**2.- LESIONADO,** Nombre **CECILIA SOLIS ARACEN,** edad \*\*\*\*\*\*, domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, identificación GAFETE H. AYTO. ATLIXCO NUMERO \*\*\*\*\*, atendida en el lugar del hecho por el servicio emergencias 066 76-2 y trasladada **CONCIENTE** al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS para su atención; esta persona viajaba a bordo del vehículo No. 1 en el lugar de copiloto.

**3.- OBJETO FIJO,** Zaguán metálico color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico, del domicilio ubicado en calle 11 sur número \*\*\* colonia Centro Atlixco, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de acuerdo a boleta predial ejercicio 2015, encontrándose en el lugar uno de los propietarios de nombre **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** edad \*\*\*\*\*\*\*, domicilio INDICADO, identificación CREDENCIAL INE FOLIO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Por las investigaciones practicadas y llevadas a cabo en el lugar de los hechos, la inspección ocular de los vehículos, del camino y sus complementarios, el suscrito deduce que en el presente siniestro intervinieron los siguientes factores:

**HUMANO.** IMPRUDENCIA de parte del conductor No. 1 al virar en sentido opuesto a la circulación a probable velocidad inmoderada.

**CONSIDERACIONES**

LUGAR DE LOS HECHOS. La calle 11 sur frente al número \*\*\* cuenta con un arroyo de circulación de asfalto en mal estado de uso y conservación con espacio para dos carriles, con sentido de circulación de Norte a Sur únicamente, sin línea central divisora, con guarniciones y aceras en ambos lados, teniendo autorizado el estacionamiento en cordón al margen de la acera en el carril izquierdo, quedando el carril derecho para el tránsito de vehículos; a la hora de los hechos la visibilidad era la adecuada, con luz natural y la superficie de rodamiento se encontraba cerca.

DINAMICA DE LOS HECHOS. Circulaba el vehículo No. 1 sobre la calle 5 Poniente con dirección al Oriente, de acuerdo al sentido de circulación y al llegar a esquina con calle 11 Sur, gira a su izquierda sin precaución, a probable velocidad inmoderada y en sentido opuesto a la circulación, invadiendo zona de seguridad peatonal (acera) Poniente, impactando su parte frontal izquierda contra el objeto fijo zaguán y marco de zaguán del inmueble indicado, quedando el vehículo No. 1 en posición final como se ilustra en la gráfica.

**CONCLUSIONES**

**En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 1, 10 y 99 del Reglamento de Tránsito Municipal en vigor, se señala que las causas que dieron origen al presente hecho de transito se debieron a que el conductor del vehículo No. 1 conduce sin precaución, a probable velocidad inmoderada, en sentido opuesto a la circulación, invadir zona de seguridad peatonal(acera) y no presentar licencia de conducir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 Párrafo Primero, 4, 42, 50 fracción I y 26 del reglamento de Seguridad Vial y Transito de este Municipio en vigor. Se utiliza el servicio de grúas Pacheco para el traslado y resguardo del vehículo No. 1 en el encierro ubicado en Camino del Ejido No. 4 localidad San Félix Hidalgo de este Municipio. Se anexa grafica ilustrativa. -------------**

**VIII.-** con fecha veintiséis de Febrero del dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **POLICÍA 1° ESTEBAN OCHOA ROMANO** quien se identifica con credencial de elector con número de folio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* expedida por el Instituto Federal Electoral, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que efectivamente tal y como lo narra el policía tercero Salomón Alarcón Ruiz de que yo le notifique que ya no estaría en barandilla por lo cual se le asigna a la unidad operativa, le indique que por orden del Sub Director Lic. Javier Castillo Moreno se incorporara a la unidad operativa, por lo cual él es asignado en una patrulla en el sector cinco en compañía del patrullero Asau González Torres no recordando la fecha me llama a la oficina el Lic. Javier Castillo diciéndome que una persona del cual no me dio su nombre y al parecer es familiar de él, se quejó de que el patrullero Asau no le cedió el paso en avenida libertad y seis oriente-poniente, por tal motivo me ordena el Lic. Javier Castillo Moreno que lo bajara de la unidad y que el policía tercero Salomón Ruiz fuera quién condujera dicha unidad, a lo cual le hice mención que el policía Salomón no tenía la experiencia para manejar dicha patrulla y no tenía licencia de conducir, diciéndome el sub director Lic. Javier Castillo Moreno que no le importaba y que lo quería ver manejando, pidiéndome que le asignara un elemento que no manejara lo que es absolutamente nada para que el policía Salomón Alarcón manejara toda la noche y que nadie lo relevara por tal fue asignada la policía Cecilia Solís Aracen, así sucesivamente hasta que tuvo el percance ya conocido, así mismo quiero referir que muchas decisiones que se manejan en el personal operativo han sido dadas por el señor sub director el Lic. Javier Castillo Moreno, por lo que algunas ocasiones he discutido con él por estar en desacuerdo a lo cual me refiere que yo solo me dedique a cumplirlos que nos soy nadie para discutir ninguna decisión que él tome aunque este mal, en el personal operativo ha habido muchos cambios de la cual no soy responsable porque solo eh cumplido con las ordenes que me ha dado, también hago mención que no solo el policía Salomón Alarcón anda manejando y sin la experiencia suficiente ya que por necesidades del servicio y por falta de personal muchos compañeros conducen los vehículos oficiales sin la licencia correspondiente uno de ellos es \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; así mismo refiero que también contamos con un aproximado de 10 a 12 elementos que no cuentan con licencia de portación de arma de fuego por tal motivo trabajan desarmados, refiero que deben acudir a auxilios donde muchas veces reportan que hay disparos de armas de fuego y los elementos deben de ir aun estando desarmados, hago de su conocimiento para cualquier suceso que se dé posteriormente. Quedo pendiente para cualquier aclaración que se me requiera en cualquier momento o ya sea para ampliar dicha declaración**.** Que es todo lo que tengo que manifestar. ------------------------------------

**IX.-** con fecha veintisiete de Febrero del dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **POLICÍA FAUSTINO ESCOBAR GARCÍA** quien se identifica con gafete de trabajador con número de folio \*\*\*\*\* expedido por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el policía tercero Salomón Alarcón Ruiz hace de mi conocimiento que por órdenes del Sub- Director Lic. Javier Castillo Moreno manda la orden con el jefe de turno policía primero Esteban Ochoa Romano que se le asignara una unidad para circular en el sector centro, haciendo de mi conocimiento que no contaba con licencia de manejo ni con la experiencia necesaria para manejar un vehículo de motor estándar, por lo cual siendo por orden superior se le asigna la unidad P-07 la cual cuenta con una transmisión automática y en relación al estado de las llantas de la patrulla que declaro el Policía Salomón Alarcón Ruiz quiero manifestar que las llantas se encontraban en buen estado de uso y la unidad en general se encontraba en buen estado ya que en el transcurso de tres meses había entrado a servicio por lo cual se encontraba en buen estado de uso**.** Así mismo manifiesto que un 70 por ciento de los patrulleros no cuenta con licencia de conducir o la tienen vencida, ni tampoco cuenta con la experiencia suficiente y pericia para manejar una unidad operativa, ya que hacen falta cursos sobre la pericia de manejo en caso de una emergencia o auxilio, recalcando que sería muy importante el cual poder tener el curso de capacitación necesario antes de ser asignados a una unidad. Que es todo lo que tengo que manifestar. ------------------------------------

**X.-** con fecha once de Mayo del dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** quien se identifica con credencial de elector con número de folio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* expedida por el Instituto Federal Electoral, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que me reservo mi derecho a declarar y que en este momento se me pone a la vista el expediente número 01/2015, así mismo tomo nota de lo actuado para posteriormente presentar mi contestación por escrito. Que es todo lo que tengo que manifestar. ---------------------

**XI.-** Con fecha 14 de mayo del año dos mil quince se tiene presente al Sub Director de Seguridad Pública municipal en las oficinas que ocupan este Consejo de Honor y Justicia rindiendo su declaración por escrito en relación a los hechos que a aquí se investigan y que tuvieron verificativo el día tres de Enero del dos mil quince, que fueron debidamente puntualizados por el Director de Seguridad Pública Municipal C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO y que se transcriben en su totalidad para mejor proveer:

EXPEDIENTE: 01/2015

ASUNTO: SE RINDE DECLARACION

**AL HONORABLE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA**

**DE LA POLICIA MUNICIPAL.**

**P R E S E N T E.**

Javier Castillo Moreno, en mi carácter de Subdirector de Seguridad Publica de este Municipio, y señalando como domicilio las oficinas que ocupan la subdirección a mí cargo, respetuosamente comparezco y expongo:

Que estando en tiempo y forma dentro del término que se me concedió para rendir mi declaración en relación al daño que sufrió la patrulla P-07, con placas de circulación SL71970, PROPIEDAD DE Ayuntamiento de Atlixco, manifiesto que los hechos que se pretenden aclarar no me constan y los desconozco, por otro lado los señalamientos que de las constancias se desprenden en mi contra, me opongo y las objeto específicamente por las siguientes razones y que este Honorable Consejo, debe de considerar para resolver; en primer término en el parte informativo de fecha 03/01/2015, dirigido al Director de Seguridad Publica Serafín García Sampedro, suscrito por el policía 3° Salomón Alarcón Ruiz y la policía Cecilia Solís Aracen, de su contenido se desprende que aceptando que estando en servicio y al ir en persecución sobre la calle once sur de esta ciudad, una persona que circulaba a bordo, se metió en sentido contrario, misma intención que adopto el policía 3° Salomón Alarcón Ruiz, al manifestar “*por lo que me detuve rápidamente y me percate que no venía ningún vehículo en circulación y para no perderlo de vista me metí en sentido contrario”… perdiendo el control de la unidad y es cuando la unidad sigue avanzando y al no poder controlarla dicha unidad, choca con el zaguán de un inmueble”,* cabe manifestar que el informe pone de manifiesto que al ir en persecución el policía 3° Salomón Alarcón Ruiz, toma sus precauciones, pero se le sale de control causando el daño en propiedad ajena al inmueble, argumentos que se aprecian en el citado parte informativo. En este sentido, omite manifestar que el mando supuestamente tenía conocimiento de que el policía 3° Salomón Alarcón Ruiz, no sabía manejar como lo indica en su declaración de fecha 11 de febrero del 2015, donde reitera el daño ocasionado por imprudencia, por haberse metido en circulación en sentido contrario; sin embargo a preguntas por este Honorable Consejo manifiesta específicamente la pregunta 6 (seis), donde responde “*que por órdenes del Subdirector de la policía Municipal el Lic. Javier Castillo Moreno, por conducto del Jefe de Turno el policía 1° Esteban Ochoa Romano, quien me dijo que por órdenes del Subdirector “se me asignara una unidad para conducirla” por lo que le dije al jefe de turno de viva voz que no tenía la experiencia suficiente para manejar y que no contaba con licencia de manejo, por lo que me dirigí con el responsable del parque vehicular manifestándole que por órdenes del Subdirector que me asignara una unidad y fue que el encargado del parque vehicular me asigno una unidad automática.. etc*”, como es de apreciarse, en la respuesta de la pregunta que antecede, trata de justificar su imprudencia con una orden que dio el mando y cuando este argumento nunca lo refiere en su parte informativo al que inicialmente hago mención, sino que lo realiza tratando de excusar su falta de precaución en una falla mecánica como lo menciona en la respuesta “8” (ocho) de la misma declaración que dice que el accidente se debió al mal estado de la unidad y agrega que también por no tener la pericia suficiente para haber podido controlar la unidad al haberse patinado, esta última evade la pregunta concreta que fue que si consideraba que el accidente ocurrió **fue a causa del mal estado de las llantas de la patrulla como lo refiere en su declaración o a causa de su falta de pericia para conducir la unidad?** Quien responde que se debió no a la causa de pericia para manejar si no a la *falta de pericia para controlar la unidad por haberse patinado,* hechos que son corroborados por el parte de accidente Núm. 002/FL/2015, de fecha 3 de enero del 2015, suscrito por Carlos Alberto Flores Flores y Delfino Felipe Sánchez German, mismo que concluye que “*conduce sin precaución a probable velocidad inmoderada en sentido opuesto a la circulación”.* Sin embargo, el hecho de que recibió una supuesta orden superior de obligarlo a manejar no lo justifica debidamente y suponiendo sin conceder que el mando haya emitido dicho mandamiento, el policía no está obligado a cumplirla en primer término porque existe un principio general de derecho que establece **“que a lo imposible nadie está obligado”**, así mismo la fracción XIV del artículo 28 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco Puebla, establece textualmente:

Articulo 28.- los miembros del servicio, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

XIV.- “Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. **En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas”.**

En ese sentido, como se puede apreciar, tenía la facultad de omitir la supuesta orden derivado de que su cumplimiento significaba una infracción al Reglamento de Vialidad y Tránsito Municipal, toda vez que iba a conducir sin licencia; sin embargo y sabiendo de lo anterior, desplego su conducta con conocimiento de ley y que de manera intencionada conducía un vehículo sin tener la licencia para conducir, sin que valga el argumento de que le dieron una orden la cual dentro de este expediente no se encuentra acreditada ni mucho menos justificado su conducta. Por otro lado, el hecho de que pretenda justificar y acreditar su conducta con el testimonio de la policía Cecilia Solís Aracen, quien refiere que “ya tenía conocimiento los mandos, el jefe de turno, el jefe de sector y el subdirector, de que mi compañero Salomón no sabe manejar y que ni siquiera tiene licencia”; sin embargo, de su misma declaración se desprende que no señala lugar y circunstancias por la que se enteró de que ya tenían conocimiento los mandos, hecho que como es sabido un testigo tiene que haber conocido el hecho a través de sus sentidos, tal y como lo establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla en su artículo 300 que establece “La testimonial, es la información que proporciona una persona, sobre algún hecho o acontecimiento del que tomo conocimiento directo, por haberlo apreciado por medio de los sentidos”.

Por otro lado, la misma deficiencia se aprecia en el testimonio del Jefe de Turno policía 1° Esteban Ochoa Romano ya que no precisa ni el lugar, ni el tiempo y circunstancias de cuando se dio la supuesta orden, toda vez que como es sabido existen órdenes verbales y escritas y en ambos casos no acredita con medios legales su argumento, objetando desde este momento su testimonio por no reunir los requisitos establecidos en el *Articulo 300 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Puebla, QUE A LA LETRA REZA, La testimonial, es la información que proporciona una persona, sobre algún hecho o acontecimiento del que tomo conocimiento directo, por haberlo apreciado por medio de los sentidos.”.* Aunado a lo anterior, lo mismo sucede en el caso de la comparecencia de Faustino Escobar García, ya que en primer término él no es responsable del parque vehicular como lo manifiesta el policía 3° Salomón en su declaración, el policía Fausto Escobar se encuentra asignado a dicha área, pero el responsable es \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; y al dirigirse el policía 3° Salomón Alarcón Ruiz con el policía Faustino Escobar García, quien no obstante de no ser el responsable del parque vehicular le indica que “por órdenes superiores le dé una patrulla”, y a sabiendas de que no tiene licencia y no sabe manejar por haberlo así manifestado de viva voz a el policía Faustino Escobar García, este procede a darle la unidad sin confirmar la orden con el mando como supuesto responsable del parque vehicular, y de la misma manera no señala día y hora en que sucedieron los hechos ni lugar de los mismos, por lo que tampoco reúne los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Puebla, en su *Artículo 300.- La testimonial, es la información que proporciona una persona, sobre algún hecho o acontecimiento del que* ***tomo conocimiento directo,*** *por haberlo apreciado* ***por medio de los sentidos.*** Aunado a lo anterior es aplicable al caso la Jurisprudencia:

**Época: Novena Época**

**Registro: 164440**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo XXXI, Junio de 2010**

**Materia(s): Común**

**Tesis: I.80.C.J/24**

**Página: 808**

**PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.**

**Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatoria pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por si mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen porque medios se dieron cuenta de los hechos sobre las que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la Litis.**

De lo anterior este Honorable Consejo de Honor debe restarle valor probatorio a las excusas del Policía 3° Salomón Alarcón Ruiz, por no estar debidamente acreditadas y a las declaraciones de los policías 1° Esteban Ochoa Romano, policía Cecilia Solís Aracen y 3° Faustino Escobar García, estas las objeto porque no reúnen los requisitos del Articulo 300.- La testimonial, es la información que proporciona una persona, sobre algún hecho o acontecimiento del que tomo conocimiento directo, por haberlo apreciado por medio de los sentidos.” Del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Puebla. Siendo que todo lo que tengo que manifestar reservándome el derecho que tenga para ampliar mi declaración y ofrecer pruebas para el caso que se requiera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Honorable consejo de Honor y justicia respetuosamente pido:

**UNICO. -** se me tenga en tiempo y forma rindiendo mi declaración en relación a los hechos que dieron origen a este expediente administrativo.

**ATENTAMENTE**

**H. ATLIXCO PUEBLA A 14 DE MAYO DEL 2015**

**JAVIER CASTILLO MORENO**

**XII.-** con fecha uno de Junio del dos mil quince comparece voluntariamente ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal del honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; el servidor Público **SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL LIC. JAVIER CASTILLO MORENO** quien se identifica con credencial de elector con número de folio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, expedida por el Instituto Federal Electoral, se procede a dar inicio a la presente diligencia y para tal efecto el compareciente declara: “Que en éste acto ratifico mi escrito de fecha catorce de Mayo del año dos mil quince, consistente en cinco fojas útiles, utilizados únicamente por su anverso, escrito que contiene la verdad real de los hechos y está redactado de acuerdo a mis instrucciones; así mismo reconozco como mía la firma que la calza por ser puesta de mi puño y letra, además de ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados. Que eso es todo lo que tengo que manifestar”. ---------------------------------------------

**XIII.-** Los anteriores medios de prueba debidamente valorados y concatenados hacen probable la responsabilidad del elemento **POLICIA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla;como presunto responsable de cometer infracciones a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, III, IV, XX, XXVI, artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla, artículo 25 fracción XVII Y artículo 28 Fracciones I, XIV, XV, XVIII, XXVIII, XXXVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; mismos que establecen lo siguiente:------

**Artículo 34.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas que integran las instituciones de Seguridad Pública se sujetaran a las obligaciones siguientes: -----------

**Fracción I.-** **Conducir su actuar con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico** y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución. --------------------------------------------------

**Fracción III.-** Prestar inmediato auxilio y protección a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. **Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho. ----------------------------------------**

**Fracción IV.-** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

**Fracción XX.- Abstenerse de** sustraer, ocultar, alterar o **dañar** información o **bienes en perjuicio de las Instituciones**. -------

**Fracción XXVI.-** **Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio. -----------------------------------------------------**

**Artículo 76.-** La actuación de las personas integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General. -------------------------------------------------

Así como lo dispuesto por el artículo 25 fracción XVII Y artículo 28 Fracciones I, XIV, XV, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; mismos que establecen lo siguiente:------------------------------------------------

**Artículo 25.-** El policía tendrá los siguientes derechos dentro del servicio. -------------------------------------

**Fracción XVII.-** **Abstenerse de cumplir órdenes ilegales**. --

**Artículo 28.-** Los miembros del servicio, deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**. -------------------------

**Fracción I.-** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. **Su actuación será congruente,** oportuna y proporcional al hecho. ---------------------------------------------------

**Fracción XIV.-** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. **En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas**

**Fracción XV.-** En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; **rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad** en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance. --------------------------------------------

**Fracción XXIII.-** **Mantener en buen estado** el armamento, material, municiones y **equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio**. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden. ----------------------------------------------------------

**Fracción XXVI.-** **Abstenerse de** sustraer, ocultar, alterar o **dañar** información o **bienes en perjuicio de la Comisaria**. -

**Fracción XXVIII.-** **Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia,** con el fin de mantener la observancia de Ley y restaurar el orden y la paz públicos. ---------------------------------

**Fracción XXXVIII.-** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaria, dentro o fuera del servicio. ------------------------------------

En el presente caso es probable la responsabilidad administrativa imputable al elemento, **POLICÍA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Policía Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, toda vez que de actuaciones se desprende que el mismo no condujo su actuar con dedicación y disciplina, produciendo deficiencia en el cumplimiento del encargo encomendado de velar por la seguridad pública sin embargo realiza conductas que desacreditan su persona y la imagen de la institución dentro del servicio ya que no conduce su actuar con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico, no dando cabal cumplimiento a cuidar los bienes que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, toda su conducta y actuar se resume al no respetar el marco jurídico que prohíbe circular en sentido contrario a la circulación vehicular y suponiendo sin conceder que sus jefes sabían que no tenía la experiencia, la pericia y no contaba con licencia para conducir, él **tenía el derecho de abstenerse de cumplir órdenes ilegales** como lo marca el artículo 25 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, ya que así lo hace ver en su declaración; también es importante mencionar que el Artículo 28 del mismo reglamento refiere; **Que en ningún caso la obediencia debida podrá amparar ordenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas**, el elemento debió poner de manifiesto y por escrito su negativa a cumplir una orden que traería estas consecuencias al no contar con la experiencia, pericia y licencia para conducir un vehículo automotor (patrulla) sin que lo haya hecho; De igual forma la fracción XXVIII del mismo numeral indica que **los miembros del servicio deben realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de Ley y restaurar el orden y la paz pública**; y de la simple lectura de su parte informativo y se declaración ante este Consejo de Honor y Justicia no consta que haya agotado ese procedimiento al momento de perseguir al presunto delincuente, es decir no aplico cuando menos los comandos verbales para persuadirlo a detenerse y a cooperar para aclarar los hechos que se le imputaban con la advertencia que de no hacerlo se procedería en consecuencia; violentando el procedimiento al hacer caso omiso de esta fracción legal.-----------------------------

**XIV.-** Con fecha doce de agosto del año dos mil quince **SE DECRETA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de determinación de responsabilidades que establece el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en contra del elemento**, POLICÍA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUIZ**, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA. --------------

**XV.-** En virtud de que en los datos de cargo reseñados queda de manifiesto que el **POLICÍA** **3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUIZ** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, al estar persiguiendo a un probable delincuente que había quitado una bicicleta a un ciudadano, circula en sentido contrario a la circulación vehicular en la calle once sur entre las calles tres y cinco poniente perdiendo el control de la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970, propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla el día tres de Enero del presente año, impactándose en el Zaguán del inmueble ubicado en la calle once sur número \*\*\* colonia centro, propiedad de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.; reconociendo al final de su declaración específicamente en la respuesta a la pregunta número ocho que se le hace que: **“Así mismo manifestó que no contaba con la pericia suficiente para haber podido controlar la unidad al haber patinado”**.------------------------------------------------

La confesión del **C. POLICÍA** **3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUIZ Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla,** hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, que la letra dice: *ARTICULO 195.- LA CONFESIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O ANTE EL JUEZ HARÁ PRUEBA PLENA, CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:*  ***I.-*** *QUE SE HAGA POR PERSONA MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS, EN SU CONTRA, CON PLENO CONOCIMIENTO Y SIN COACCIÓN NI VIOLENCIA ALGUNA;---------------*

De la misma forma el artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece *“ARTÍCULO 78.- SI EL SERVIDOR PÚBLICO, CONFESARE SU RESPONSABILIDAD, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR RESOLUCIÓN: I.- SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR LA RESOLUCIÓN”*; -------

En este sentido tiene aplicación la siguiente Jurisprudencia:

No. Registro: 216,520; Jurisprudencia Materia(s): Penal; Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; 64, abril de 1993; Tesis: II.2o. J/5

Página: 33

**CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.**

**De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 709/88. Francisco Bautista Sánchez. 5 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Amparo directo 925/88. Carlos Julio Acuña y coagraviado. 5 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Amparo directo 83/90. Froylán Gutiérrez Meléndez y otro. 28 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Ma. Del Roció F. Ortega Gómez.

Amparo directo 848/92. Jaime Sahagún Baca. 21 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Amparo en revisión 1/93. Salomé Ugarte Vences y otros. 28 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretaria: Luisa García Romero.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así como las siguientes Tesis:

No. Registro: 217,244 Tesis aislada Materia(s): Penal; Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XI, febrero de 1993; Tesis:

Página: 224

**CONFESION, ALCANZA VALOR PLENO CUANDO.**

**La confesión del acusado reconociendo su propia responsabilidad en la comisión del delito, tiene el valor de indicio y alcanza valor convictivo pleno cuando no está desvirtuada, no es inverosímil y por el contrario se encuentra corroborada por otras pruebas.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 849/92. José Refugio Alegría Cesati. 25 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. Registro: 218,732; Jurisprudencia Materia(s): Penal; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; 56, Agosto de 1992; Tesis: II.3o. J/20; Página: 47

**CONFESION. PLENO VALOR PROBATORIO DE LA.**

**De acuerdo a la técnica sobre la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del acusado no desvirtuada y robustecida con los demás medios de convicción existentes en autos, tiene el alcance de prueba plena y es suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 106/89. Armando Martínez Reyes y otro. 15 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Miguel Ángel Tourlay Guerrero.

Amparo directo 143/89. Emiliano Reyes San Juan. 13 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 134/89. Marcos Gustavo Flores Díaz. 24 de Mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 576/91. Luis de la Cruz de la Cruz. 23 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores

Amparo directo 786/91. Francisco Hernández Gutiérrez. 21 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La conducta infractora que desplegó el servidor público **policía 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** se corrobora con la queja presentada el día seis de Enero del dos mil quince por el Director de Seguridad Pública Municipal C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO y las testimoniales a cargo de los C.C. POLICÍA CECILIA SOLÍS ARACEN, P.T.1° VALENTÍN HUERTA MEJÍA, P.T. FELIPE DELFINO SÁNCHEZ GERMAN, P.T. CARLOS ALBERTO FLORES FLORES, POLICÍA 1° C. ESTEBAN OCHOA ROMANO, POLICÍA C. FAUSTINO ESCOBAR GARCÍA**,** SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JAVIER CASTILLO MORENO adscritos a la Dirección de Seguridad Publica en donde se desprende que efectivamente se impactó en el zaguán del inmueble ubicado en calle once sur número \*\*\* colonia centro de esta ciudad de Atlixco, puebla propiedad del \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.; al conducir sin precaución, a probable velocidad inmoderada, en sentido opuesto a la circulación, invadir zona de seguridad peatonal (acera) y no presentar licencia de conducir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 Párrafo Primero, 4, 42, 50 Fracción I y 26 del Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal en vigor.---------------------------------------------------------

Por su parte el responsable no ofreció prueba alguna tendiente a excluirlo de la responsabilidad que se le fincó con respecto a las infracciones cometidas, manifestando únicamente el día siete de Enero del dos mil quince “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día tres de enero del presente año al circular a bordo de la unidad P-07 en compañía de mi compañera Cecilia Solís Aracen, íbamos sobre avenida Manuel Ávila Camacho y al llegar a la calle degollado nos percatamos de una persona del sexo masculino que nos hacía señas por lo que nos acercamos y le preguntamos si se le ofrecía algo a lo que nos señaló que una persona que le acababa de robar su bicicleta y que circulaba sobre calle degollado, esta persona vestía playera negra, pantalón de mezclilla azul y llevaba una mochila negra en la espalda por lo que iniciamos la persecución, esta persona bajo por la calle 5 Poniente y antes de llegar a la calle 11 Sur noto nuestra presencia por lo que subió en sentido contrario sobre la calle 11 Sur, nos detuvimos exactamente en la esquina de 11 Sur y 5 Poniente y para no perderlo de vista **nos metimos en sentido contrario a la circulación y fue cuando al dar vuelta la unidad se nos patinó ya que tenía las llantas trasera muy lisas, fue cuando perdimos el control al dar la vuelta por lo que ya no pude maniobrar con la unidad y por esta situación nos estampamos con un inmueble** fue cuando mi compañera Cecilia solicito el apoyo vía radio posteriormente arribaron mis compañeros y paramédicos, cuando llegaron los paramédicos nos dijeron que íbamos hacer trasladados al Hospital Municipal para nuestra atención. A continuación se le pregunta al compareciente lo siguiente: ----**1.-** ¿Qué diga el declarante el tiempo aproximado que tiene conduciendo vehículo automotores llámese coches o camionetas? El declarante respondió que antes del accidente **tenía como un mes.** ----------------------------------------------------------

**2.-** ¿Qué diga el declarante si al momento del accidente contaba con licencia de conducir? **El declarante respondió que no.** -----

**3.- ¿Qué diga el declarante si sus superiores jerárquicos sabían que no tenía la pericia necesaria ni licencia para conducir unidades automotores (patrullas)?** El declarante respondió que **mi jefe de turno de nombre Policía Primero Esteban Ochoa Romano, el Sub Director y el Director desconozco si tenían conocimiento**, pero en mi solicitud de empleo estipule que no sabía conducir. ----------------------------------------

**4.-** ¿Qué diga el declarante el tiempo que tiene laborando como policía municipal? **El declarante respondió que tiene nueve años con siete meses laborando.** ------------------------------------

**5.-** ¿Qué diga el declarante las funciones que desempeñaba anteriormente a que le asignaran la patrulla? El declarante respondió que **estaba en el área de barandilla aproximadamente tres años** y mis funciones eran recibir detenidos, hacer el recibo de pertenencias, hacer remisiones al juez Calificador o al Ministerio Publico, realizar diapositivas para las fichas de los detenidos, estar al pendiente de los guardias y realizar informes. -----------------------------------------------------

**6.-** ¿Qué diga el declarante como fue la asignación hacia su persona de un vehículo automotor patrulla? El declarante respondió que por órdenes del Sub Director de la Policía Municipal el Lic. Javier Catillo Moreno por conducto del jefe de turno policía primero Esteban Ochoa Romano quien me dijo que por órdenes del Sub Director ya no estaría en el área de barandilla y que iba andar en las patrullas, asignándome con un policía de nombre Asau González Torres a los quince días aproximadamente lo comisionaron en el edificio de seguridad publica cuidando detenidos y fue cuando al siguiente turno mi jefe de turno me comunico verbalmente que por órdenes del Sub Director se me asignara una unidad para conducirla por lo que le dije al jefe de turno de viva voz que no tenía la experiencia suficiente para manejar y que no contaba con licencia de manejo diciéndome el jefe de turno Esteban Ochoa Romano que por órdenes del Sub Director me quería ver manejando, por lo que me dirigí con el responsable del parque vehicular el policía de nombre Faustino Escobar policía manifestándole que ordenaba el Sub Director que se me asignara una unidad por lo que le puse de conocimiento que no contaba con licencia de manejo ni con la experiencia necesaria para manejar y fue que el encargado del parque vehicular me asigno una unidad automática ya que también el manifestó que eran órdenes del Sub Director que se me asignara una unidad. -----**7.- ¿Qué diga el declarante cual fue la razón de circular en sentido contrario con flujo vehicular específicamente la 11 Sur? El declarante respondió que porque ya teníamos cerca al presunto responsable del robo y para no perderlo de vista, ya que si le dábamos vuelta a la otra cuadra lo pudimos haber perdido de vista y nos percatamos de que no venía ningún vehículo bajando fue por eso que tome la decisión de meterme en sentido contrario. --------------------------------------------**

**8.-** ¿Qué diga el declarante si considera que el accidente ocurrido fue a causa del mal estado de las llantas de la patrulla como lo refiere en su declaración o a causa de su falta de pericia para conducir dicha unidad? El declarante respondió que por el mal estado de la unidad ya que anteriormente la unidad tenía las cuatro llantas lisas por lo que se le había informado al encargado del parque vehicular al policía Faustino Escobar, por lo que únicamente se le cambiaron las dos llantas delanteras por unas de uso y las dos llantas traseras ya no se le cambiaron ya que el manifestó que por la fecha ya no había recurso. **Así mismo manifestó que no contaba con la pericia suficiente para haber podido contralar la unidad al haberse patinado.** Que es todo lo que tengo que manifestar. ----------------------------------------------------------------

Por todo lo anterior se llega a la plena conclusión de que el servidor público involucrado, incurrió en faltas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se demuestran los elementos constitutivos que integran la materialidad de la falta administrativa del ahora responsable **C. POLICÍA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla.--------------

**XVI.-** La responsabilidad administrativa se encuentra plena y legalmente probada en autos en términos de lo establecido por el artículo 21 fracción I del código de defensa social del estado, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, con los mismos medios de convicción que han sido analizados en el considerando que antecede.----------

Por lo que esta autoridad considera que en su enlace natural y armónico la confesión vertida por el servidor público y el resto de pruebas hacen indudable la responsabilidad del **C. POLICÍA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**, la cual se tiene por demostrada y en la especie justipreciable no existe duda alguna que la conducta desplegada por el servidor público en su calidad de Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla. Implicó un acto u omisión en el abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y corresponde ahora determinar la sanción que debe imponérsele, siendo ésta una facultad de éste Órgano de Control, para lo cual habrán de seguirse los lineamientos contemplados en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 59.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:*

*I.- LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE INFRINJAN, EN CUALQUIER FORMA, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O LAS QUE DICTEN CON BASE EN ELLA.*

*II.- LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO;*

*III.- EL NIVEL JERÁRQUICO, LOS ANTECEDENTES Y LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR;*

*IV.- LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;*

*V.- LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;*

*VI.- LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES;*

*VII.- EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO.-----------------------------------*

**XVII.-** Por otra parte el **POLICÍA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, es una persona del sexo masculino de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de edad, época de su vida en la que puede distinguir claramente los hechos en los que se incurre en responsabilidad administrativa de aquellos que no lo son, no obstante, actúo sin meditar las consecuencias de su proceder, estado civil \*\*\*\*\*\*, con grado de estudios a nivel bachillerato, lo que lo hace consciente de sus actos; originario y vecino de esta ciudad de Atlixco, Puebla, con domicilio particular en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; además se trata de persona que se encuentra psicológicamente sana, al no haber dato en contrario, lo que supone que estuvo consciente de sus actos y de sus consecuencias, sin embargo la experiencia procesal del presente le ayudará a enmendar su actitud futura en beneficio propio y de la sociedad.------------------------

En relación a las circunstancias exteriores de ejecución de la falta administrativa de no abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; esta se conoció en el momento en que el **C. POLICA 3° SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, se encontraba en horario de trabajo el día de los hechos que se le imputan portando uniforme y era responsable de la patrulla P-07 con placas de circulación SL-71970 propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; misma que impacto en un zaguán metálico de color blanco y marco de zaguán de concreto hidráulico del inmueble ubicado en calle once sur número 324, colonia centro, Atlixco, Puebla; propiedad de GARCIA GENIS Y COPRO. Por conducir sin precaución, a probable velocidad inmoderada, en sentido contrario a la circulación, invadir zona de seguridad peatonal (acera) y no presentar licencia de conducir, utilizando el servicio de grúas Pacheco para el traslado y resguardo de la patrulla en cuestión en el encierro ubicado en Camino del Ejido No. 04 localidad San Félix Hidalgo de este Municipio.------------------------------------------------

Tocante a la reincidencia del **POLICÍA 3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** Policía Municipal adscrito a la dirección General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, dicho apartado se considera estéril para su estudio, toda vez que de los autos del expediente administrativo en estudio, no existe dato alguno que arroje dicho elemento; -----------------------------------

Referente al monto del beneficio obtenido, por el involucrado se puede considerar que no obtuvo beneficio económico alguno al no existir elemento de prueba en contrario; -----------------------------------------------

En estas condiciones, atendiendo a que el actuar del **POLICÍA 3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, violó la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado, específicamente el artículo 50 fracción I, III, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se estima justo imponer al **POLICÍA 3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla; como responsable sanción consistente en:-----------------------**El pago total de la reparación de la patrulla P-07 con número de placas SL-71970 del Estado de Puebla y que es propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; así como el pago que genere la reparación del zaguán en el que choco y que está ubicado en calle once sur número** **\*\*\*, debiendo para tal fin constituirse en las oficinas del Síndico Municipal para la celebración de los convenios respectivos y apercibiéndolo de cese** **si incurre nuevamente en conducta similar a la aquí determinada;** en términos del artículo 83 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; Por lo expuesto y fundado se: --------------------

------------------------- **R E S U E L V E** ------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** El **POLICÍA 3°** **C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla; es **ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir el artículo 34 fracción I, III, IV, XX, XXVI, Artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. ------------------------------------

**Segundo.-** Por la responsabilidad administrativa a que se refiere el punto que antecede, con fundamento en los artículos 83, 89 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Artículo 180, 183, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; se impone al **POLICÍA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla**, Al pago total de la reparación de la patrulla P-07 con número de placas SL-71970 del Estado de Puebla y que es propiedad del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla; así como el pago que genere la reparación del zaguán en el que choco y que está ubicado en calle once sur número \*\*\*, debiendo para tal fin constituirse en las oficinas del Síndico Municipal para la celebración de los convenios respectivos, así mismo se amoneste y sea apercibido de cese** **si incurre nuevamente en conducta similar a la aquí determinada;---------------------------------------------------------------**

**Tercero**.- Con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, se hace del conocimiento del **POLICÍA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipalde esta Ciudad de Atlixco, Puebla**;** que cuenta con un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga su recurso de rectificación ante este Órgano de Control; -----------------------------

**Cuarto.-** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria se ordena ejecutar la sanción impuesta por conducto de esta autoridad; y remitir copia de la misma a la Dirección de Recursos Humanos para que sea integrada al expediente laboral del **POLICÍA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipalde esta Ciudad de Atlixco, Puebla;---------------------------------------------**Notifíquese** de manera personal la presente resolución al Director de Seguridad Publica y al **POLICIA 3° C. SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ** para los efectos legales correspondientes. ---------------------------------------------------------------------Así lo proveen y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla.------------------------------------ **Cúmplase**.----------------------------

C. Serafín García Sampedro

Presidente del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

Lic. Javier Castillo Moreno

Vicepresidente del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

C. Erik Cristian Santoyo Martínez

Secretario del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

C. Víctor Manuel Cortez Domínguez

Primer Vocal del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

C. Valentín Huerta Mejía

Segundo Vocal del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

Ing. Juan Enrique Calderón Lozada

Tercer Vocal del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

Esta hoja forma parte de la resolución de fecha trece de Agosto del dos mil quince, que corresponde al expediente número 01/2015 en contra del Policía 3° C. **SALOMÓN ALARCÓN RUÍZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla.